

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la **EXPLOTACION DE BAR, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VINACEITE (TERUEL).TEMPORADA 2015.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial tal y como establece el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación

La competencia para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 m) de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, la ostenta el Sr.Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato administrativo especial de **EXPLOTACION DE BAR, .MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VINACEITE (TERUEL).TEMPORADA 2015** , será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación

El tipo de licitación se establece en **300,00 euros** mejorable al alza. Los concurrentes a esta licitación podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo al alza y expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que ofrecen prestar este servicio

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato administrativo especial de **EXPLOTACION DE BAR, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VINACEITE (TERUEL) TEMPORADA 2015**, será desde el **13 de junio de 2015 hasta el 31 de Agosto de 2015**.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

Se permite que los licitadores sustituyan la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una **declaración responsable** suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia en el plazo de cinco días hábiles, y que es la siguiente:

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo,

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 En el contrato objeto de este pliego, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa¹

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Vinaceite C/ AVDA.JOSE EZQUERRA BERGES, 31 en horario de atención al público (lunes ,martes y jueves de 10:00 a 14:00 horas) desde el **lunes día 4 de mayo de 2015 hasta el jueves día 21 de mayo de 2015.**

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el jueves día **21 de mayo de 2015 a las 14.00 horas.**

¹ Conforme al artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en los procedimientos negociados y en la tramitación simplificada del procedimiento abierto, los licitadores podrán sustituir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos², en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta . Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato o candidatos y con indicación del domicilio a

² Tal y como establece la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la **EXPLOTACION DE BAR, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VINACEITE (TERUEL).TEMPORADA 2015**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»³: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica .**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos por los licitadores o candidatos podrá presentarse mediante fotocopias. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación, original o debidamente compulsada, acreditativa de tales requisitos, junto con el resto de documentación exigible para la adjudicación del contrato.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA⁴**

³ En caso de que se opte por sustituir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una declaración responsable, téngase en cuenta que será preciso incluir en el Sobre «A» dicha declaración, suscrita por el licitador o su representante, y reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. Cuando el licitador sea propuesto como adjudicatario deberá presentar la correspondiente documentación administrativa.

⁴ De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en los procedimientos negociados y en la tramitación simplificada del procedimiento abierto, los licitadores podrán sustituir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

En caso de personas físicas fotocopia documento nacional identidad.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la hacienda municipal impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el adjudicatario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y aquellos otros que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación,

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de **EXPLOTACION DE BAR, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VINACEITE (TERUEL).TEMPORADA 2015**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros .

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con el adjudicatario

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

- Oferta económica más ventajosa que supere los 300,00 euros iniciales de salida.
- En el caso de presentación de oferta por persona/s física/s ,que en la propuesta quede acreditada la vinculación con el municipio de Vinaceite (Teruel) mediante certificado de empadronamiento (mínimo un año de antigüedad) ó tener parentesco en Vinaceite (Teruel) por consanguinidad hasta el 2º grado.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMA. Requerimiento de Documentación

No siendo preceptiva en un procedimiento negociado la Mesa de Contratación ,la apertura de las ofertas se realizará en acto público el día **26 de mayo de 2015** a las **16:00 horas** en el salón de plenos del Ayuntamiento de Vinaceite, ostentado la presidencia en dicho acto el Sr. Alcalde y actuará como Secretario el que lo es de la Corporación pudiendo formar parte de la misma los miembros electos del Ayuntamiento que lo deseen.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Conforme al artículo 9 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, únicamente podrá requerirse información a los candidatos o los licitadores tras la apertura de las ofertas, en el supuesto de que se solicite aclaración sobre una oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato.

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

En estos supuestos, el órgano de contratación podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Téngase en cuenta que, con carácter previo a la adjudicación del contrato, para el caso de que hubiera optado por sustituir la documentación administrativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una declaración responsable, se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia en el plazo de cinco días hábiles.

CLÁUSULA UNDECIMA. Garantía Definitiva

El candidato o candidatos que hubiera/n presentado la oferta más ventajosa deberá/n constituir de manera solidaria una garantía definitiva por importe de **1.000,00 euros**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Mediante transferencia bancaria en las cuentas que el Ayuntamiento de Vinaceite tiene en las entidades financieras de Ibercaja o Caja Rural de Teruel en esta localidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el plazo de vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato .

CLÁUSULA DUODECIMA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores .

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del o los adjudicatarios

A) Obligaciones del o los adjudicatarios

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del ó los adjudicatarios las siguientes:

a) **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.**- Durante el periodo de funcionamiento de las instalaciones estas deberán limpiarse y desinfectarse diariamente por parte del/los adjudicatario/s antes de la apertura al público, procurando que durante el resto de la jornada se encuentren en perfecto estado de limpieza e higiene.

El/los adjudicatario/s como personal responsable del mantenimiento calidad y tratamiento del agua deberá velar, observar y garantizar lo siguiente:

Que el agua de los vasos sea filtrada y desinfectada a una dosis tal que resulte desinfectante; no sea irritante para los ojos piel y mucosas ,no autorizando la presencia de sólidos en suspensión, espumas aceite o grasas.

Que las características físico-químicas y microbiológicas del agua de los vasos sean las contempladas en los artículos 15 y 16 del Decreto 50/1993 de 19 de mayo de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las condiciones higiénico- sanitarias de las piscinas de uso público.

Que el agua del vaso de la piscina durante su funcionamiento sea renovado continuamente.

Que el aporte diario de agua nueva a los vasos sea el necesario para reponer las perdidas producidas y facilitar el mantenimiento de la calidad del

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

agua;dicho aporte ser del 5 % de su volumen total en los periodos de plena utilización de la piscina.

Que el agua de la piscina se vaciar siempre que la autoridad sanitaria lo considere necesario para efectuar su limpieza y desinfección .

Que el ciclo de depuración de todo el volumen del agua del vaso ser el siguiente:

Piscina infantil: 2 horas.

Piscina recreativa, polivalente: 8 horas.

El/los adjudicatario/s velará/n en todo momento por que el aforo máximo del vaso de la piscina , calculado en función de la superficie de lamina de agua no supere el de una persona por cada dos metros cuadrados.(articulo 21 del Decreto referenciado) y por que el sistema de dosificación sean los adecuados que permitan la adición de los productos químicos que se utilicen para el tratamiento y depuración del agua en el sistema de depuración.

Después del cierre diario y en ausencia de bañistas se permitirá la adición directa de aquellos productos para el tratamiento de las paredes del vaso, así como los desinfectantes a base de clorhidrato de polihexametilenbiguanida.

El almacenamiento y manipulación de los productos empleados para el tratamiento del agua deberá realizarse en las máximas precauciones y en la forma adecuada para cada caso. El almacén deber permanecer con llave cerrado impidiendo el acceso a los bañistas.

Al menos dos veces al día en el momento de la apertura de la piscina y en el de máxima concurrencia ser preciso realizar los parámetros analíticos que determinen la calidad sanitaria del agua.

Los parámetros a controlar serán los señalados en el articulo 32 del mencionado Decreto, encargándose por el/los adjudicatario/s de que por mediación del personal del Ayuntamiento de Vinaceite se cuente en todo momento con los reactivos y aparatos necesarios para llevar a cabo las medidas analíticas correspondientes.

Los resultados de los análisis serán anotados en los Libros Oficiales de Registro que para cada vaso de la instalación existirán debidamente diligenciados por la autoridad sanitaria correspondiente y puestos a disposición del adjudicatario por parte del Ayuntamiento de Vinaceite.

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Compete igualmente al/los adjudicatario/s el mantenimiento de la zona verde de la piscina, dentro de dichos trabajos comprende el control del riego de césped diario, plantas y árboles, cortar el césped periódicamente, así como abonarlo si fuese necesario.

Por instalaciones se entenderán :

- Vaso grande de 19 x 10 de 1,10 a 1,80 metros de profundidad.
- Vaso pequeño o infantil de 8 x 5 de 0,40 a 0,50 metros de profundidad.

- Vestuarios:

Vestuario de hombres con una ducha, retrete, dos urinarios y dos lavabos.

Vestuario de mujeres con , una ducha, un retrete y dos lavabos.

- Cuarto de instalaciones.-Anexo al botiquín, donde está instalada la depuradora y teniendo como finalidad el almacenaje de productos químicos y de útiles de limpieza.

- Cuarto auxiliar (Botiquín). Anexo a la barra de bar y destinado fundamentalmente al almacenaje de cajas de bebida, y otros productos propios de la explotación.

- Bar.- En perpendicular a la calle de acceso ,con barra de servicio, almacén -dispensa y zona de mesas y terraza exterior.

- Zona verde.- Junto a la piscina y bordeando dos ángulos de la misma se reserva una zona plantada de césped para tomar el sol.

- Zona embaldosada.- Frente al bloque de vestuarios y de bar lindando con la zona verde.

La desinsectación, con los productos homologados, se realizar obligatoriamente siempre que la autoridad sanitaria lo considere necesario.

b) **SERVICIO DE VIGILANCIA.**-El/los adjudicatario/s deberá controlar las personas que entran en las instalaciones y deberá solicitar que vayan provistas del preceptivo bono o entrada. Se encargará igualmente del cobro de las entradas diarias que permitan el acceso a las instalaciones debiendo posteriormente proceder a su liquidación con el Ayuntamiento de Vinaceite antes del día 31 de agosto de 2015. El Ayuntamiento proporcionará un listado al/los

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

adjudicatario/s con los apellidos y nombre de las personas que están autorizadas para acceder a la instalación por haber obtenido el preceptivo bono.

Igualmente y entre otros cometidos se encargará/n de que en todo momento se encuentren expuestos al público y en lugar bien visible las direcciones y teléfonos de los centros de asistencia hospitalaria más cercana y de otros centros sanitarios y servicios de ambulancia.

El/los adjudicatario/s vigilará/n que el botiquín este dotado de los elementos mínimos de curas, comunicando inmediatamente la carencia de alguno de ellos al personal del Ayuntamiento de Vinaceite para su reposición.

La/s persona/s adjudicataria/s se encargarán del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios, incluido el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno del establecimiento y de las disposiciones contenidas en el Decreto 50/1993 de 19 de mayo de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público y del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas (B.O.E. nº 244 de fecha 11 de octubre de 2013).

c) **SERVICIO DE EXPLOTACION DEL BAR.-** El/los adjudicatarios se encargará /n a su riesgo y ventura de la explotación del bar del recinto durante el periodo de apertura de las piscinas en la presente temporada, debiendo estar el mismo abierto diariamente, incluso sábados y festivos en horario de 10:30 a 21:00 horas ininterrumpidamente.

Ser de cuenta y riesgo del ó los adjudicatario/s todo lo relacionado con el suministro de alimentos y bebidas, necesarios para la explotación del bar, por ser directamente beneficiada de los resultados económicos del servicio, perdidas o ganancias.

Por los servicios técnicos municipales se limita el consumo de electricidad del conjunto de aparatos eléctricos destinados a la explotación del bar (cámaras frigoríficas, cafeteras, neveras, hornos, botelleros, etc.) hasta un límite máximo de 7.800 wátios.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

d) **CIERRE DE LA INSTALACION** .- A las 22:00 horas se cerrará diariamente la instalación de las piscinas y el bar.

e) **OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.** El ó los adjudicatarios está/n obligado/s al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El personal que utilice el/los adjudicatarios en ejecución de los servicios que se convienen, lo será en número suficiente que garantice la prestación del servicio y por su exclusiva cuenta sin que adquiera derecho alguno de tipo laboral o contractual con respecto del Ayuntamiento de Vinaceite.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario/s que a todos los efectos asumirá con respecto al mismo el carácter legal de patrono, con los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación laboral y social y a la que en el futuro se promulgue, no asumiendo el Ayuntamiento de Vinaceite responsabilidad alguna en relación con las obligaciones patronales que su actividad genere.

f) El ó los adjudicatarios está/n obligado/s a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial .

g) El servicio se realiza a riesgo y ventura del/los adjudicatarios y, éste o estos no tendrá/n derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la piscina sino en los casos de fuerza mayor.

h) El/los adjudicatario/s deberá/n comunicar al titular de la piscina, el Ayuntamiento de Vinaceite, cualquier avería o anomalía que se produzca en el recinto así como la falta de cualquier suministro que garantice las mínimas condiciones higiénico-sanitarias tanto del agua de los vasos de la piscina como las del resto de las instalaciones.

B) Obligaciones de la Administración

- El Ayuntamiento de Vinaceite se obliga a poner a disposición del/los adjudicatario/s las instalaciones en las debidas condiciones para su puesta en funcionamiento. La relación de enseres, especialmente mesas y sillas propios de la

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

instalación de bar serán debidamente inventariados, y se firmará por ambas partes su conformidad en anexo que como documento contractual quedar unido al contrato.

- El Ayuntamiento de Vinaceite suministrará los productos necesarios de mantenimiento y limpieza, tal como lejías, cloro, antialgas, ph. y demás productos químicos necesarios para un tratamiento del agua óptimo.

- Ser de cuenta y riesgo del Ayuntamiento de Vinaceite los gastos ocasionados con motivo del suministro de agua y energía eléctrica de todo el recinto de las piscinas municipales.

- Autorizar de forma excepcional ,mediante resolución de la Alcaldía y a petición del ó los adjudicatarios el cierre del bar ,incluida la terraza exterior , dos sábados en toda temporada hasta las 3:00 horas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Cuando el contrato se resuelva por culpa del ó los adjudicatarios, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Vinaceite, a **27 de abril de 2015**

El Alcalde,

Fdo. : Alfredo Bielsa Clemente.